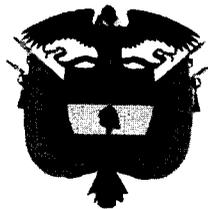


**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**

**RESOLUCIÓN 0310 DE**

**(25 MAR 2020 )**

*"Por medio de la cual se ordena la suspensión temporal de términos en la Subdirección de Talento Humano, y se dictan otras disposiciones"*

**EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 4065 de 2011, Decreto 232 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que al artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), consagra los deberes de la administración frente a la atención al público en relación con los asuntos que tramitan.

Que de acuerdo con el artículo 18 del Decreto 4065 de 2011, en concordancia con el numeral 2.16, del artículo 2, de la Resolución 0002 del 9 de noviembre de 2011, la Subdirección de Talento Humano de la Unidad Nacional de Protección – UNP, está facultada para atender las peticiones, consultas y solicitudes relacionadas con las Historias Laborales y expedir certificaciones laborales de los servidores y ex servidores públicos que tienen o tuvieron vinculación legal y reglamentariamente en la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección.

A small, handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

RESOLUCIÓN **0310** DE 25 MAR 2020

*Página 2 de 3 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la suspensión temporal de términos en la Subdirección de Talento Humano, y se dictan otras disposiciones"*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 385 del 12 marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional hasta el 30 de mayo de 2020, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID – 19.

Que mediante Resolución 0288 del 18 de marzo de 2020, El Director General de la Unidad Nacional de Protección – UNP, suspendió temporalmente los términos en la Subdirección de Talento Humano, del 17 al 20 de marzo de 2020, para trámites y actuaciones administrativas, expedición de certificaciones laborales, consultas y solicitudes relacionadas con las Historias Laborales de servidores y ex servidores públicos que tiene o tuvieron vinculación legal y reglamentaria en la planta de persona de la UNP.

Que mediante Decreto Distrital 090 del 19 de marzo de 2020, modificado por el Decreto Distrital 091 del 22 de marzo de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá, ordeno: *"LIMITAR totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las 23:59 horas"*

Que mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, ordenó: *"el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."*

*Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto".*

Que para efecto de lo anterior, se hace necesario que la Unidad Nacional de Protección – UNP, en cumplimiento de los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, y la Alcaldía Mayor de Bogotá, suspenda nuevamente los términos en la Subdirección de Talento Humano, con el fin de garantizar la salud de sus servidores y usuarios del servicio, hasta tanto se supere la emergencia Sanitaria de COVID – 19.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección General de la Unidad Nacional de Protección - UNP,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TÉRMINOS.** Ordenar la suspensión temporal de términos en la Subdirección de Talento Humano de la Unidad Nacional de Protección – UNP, desde el sábado 21 de marzo, hasta el lunes 13 de abril de 2020 inclusive, para los trámites y actuaciones administrativas relacionadas con la expedición de certificaciones laborales, consultas y solicitudes relacionadas con las Historias Laborales de los servidores y ex servidores públicos que tiene o tuvieron vinculación legal y reglamentaria en la planta de persona de la UNP.

**Parágrafo:** Los efectos de la suspensión temporal de que trata el Artículo 1 de la presente Resolución, comprenderá los requerimientos y solicitudes formuladas por la ciudadanía en general, así como los efectuados por los órganos de control, despachos judiciales y/o demás autoridades administrativas que demanden información, consulta y/o expedición de copias, respecto de las Historias Laborales de los servidores y ex servidores públicos que tienen o tuvieron legal y reglamentariamente en la planta de personal de la UNP.

**Artículo 3°.** Ordenar a la Oficina de Planeación e Información de la UNP, publicar la presente Resolución en la Intranet de la Unidad Nacional de Protección – UNP, y en la Página Web oficial: [www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co).

**Artículo 4°.** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 MAR 2020**



**DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ**  
Director General (E)

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Freddy Amaya Páez		
Revisó	Sandra Acevedo Molano		
Revisó	Lía Paola Sierra Tamara		
Aprobó	Daniel Andrés Palacios Martínez		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

